



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendofamajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

FIJACIÓN EN LISTA – ART 110 C. G. P.

RAD.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA D/M/A	OBSERVACION
2022-00028	EJECUTIVO	Fabian Mercado Coronado	Leopoldo Marengo Estrada	24-11-23	Traslado liquidación del crédito
2021-00135	EJECUTIVO	Cooperativa de Servicios Vipeba	Edilberto Estrada De La Hoz	24-11-23	Traslado liquidación del crédito
2021-00087	EJECUTIVO	Cooperativa de Servicios Vipeba	Jassy Llinás Padilla	25-11-23	Traslado Liquidación De Crédito
2019-00382	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Jesica Padilla Cueroz y Otra	27-11-23	Traslado Liquidación de Crédito
2019-00682	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Marcelino Mercado Navarro	27-11-23	Traslado Liquidación de Crédito
2019-00642	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Edgardo Peña Salazar	27-11-23	Traslado Liquidación de Crédito

Sabanalarga – Atlántico, Se fijan hoy, Cinco (05) de Diciembre del año de 2023

Julio Alejandro Díaz Morcillo
Secretario

RAD 2019- 00382- LIQUIDACION DEL CREDITO

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Mar 21/11/2023 9:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

RAD 2019-00382-00- LIQUIDACION DEL CREDITO - JESICA PADILLA.pdf;

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito aportar liquidación del crédito en el proceso ejecutivo indicado en el asunto de este correo.

Asimismo, me permito manifestar que no se envía este documento a los demandados porque desconozco el correo electrónico.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
ABOGADO

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: COOPVIPEBA

CONTRA: JESICA PADILLA

RAD: 2019-00382-00

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL: \$10.000.0000

INTERESES LEGALES del 1,4% 23 de febrero de 2018 a l 23 de febrero de 2019 \$1.680.000

INTERESES MORATORIOS del 2,4% 23 de febrero de 2019 al 23 de noviembre de 2023 \$13.680.000

TOTAL \$25.360.000

Le solicito muy respetuosamente de conformidad a lo establecido en los artículos 365, 366 y 446 del Código General del Proceso se liquiden las costas generadas en este proceso.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.